

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

2023/6692 *Resolución definitiva convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023.*

Anuncio

Con fecha 26 de diciembre de 2023, la Sra. Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes, ha dictado la Resolución núm. 702 (P.D. Resolución núm. 432 de 4 de julio de 2023), por la que se resuelve la Convocatoria de Subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023, que es del siguiente tenor literal:

“D^a. Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada del Área de Economía Hacienda y Asistencia a Municipios, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 138, de 17 de julio de 2023, por la que se me nombra instructora del procedimiento de concesión, vengo a emitir la propuesta de resolución definitiva en base a los siguientes:

Antecedentes de Hecho

Primero.- Por Resolución de la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes (P.D. Resol. núm. 432 de 4 de julio de 2023), núm. 541 de fecha 7 de julio de 2023, se aprobó la “Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial de Jaén para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro del ejercicio 2023”.

Segundo.- Finalizado el plazo estipulado de admisión de solicitudes y de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones, se examinaron las mismas junto con la documentación presentada, requiriéndose, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la convocatoria, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles presentaran los solicitantes afectados la documentación requerida o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero.- El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no han subsanado los defectos advertidos o acompañado los documentos que le han sido requeridos, así como tampoco respecto de los que habiendo aportado la documentación exigida no han reunido los requisitos previstos en la normativa de aplicación. Los

solicitantes no admitidos o excluidos, son los relacionados en el apartado cuarto de la Propuesta de Resolución Provisional.

Cuarto.- En el informe emitido por este Órgano Instructor de fecha, 14 de noviembre de 2023, consta la relación de solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación.

Quinto.- Las solicitudes referidas en el apartado cuarto fueron entregadas al órgano colegiado que, tras reunión deliberatoria ha hecho entrega del correspondiente informe de evaluación de las solicitudes admitidas con arreglo a los criterios de valoración fijados en las disposiciones aplicables, en el que se contienen las solicitudes, por orden decreciente de la puntuación total obtenida conforme a las puntuaciones parciales, a tenor de los criterios fijados, los solicitantes y las cuantías que, según el referido órgano, procede asignar a cada uno de ellos, dentro del importe total estipulado en la convocatoria.

Sexto: Con fecha 17 de noviembre de 2023, se dictó propuesta de resolución provisional en la que se contiene el solicitante propuesto para la concesión de subvenciones, con arreglo a la valoración efectuada. Igualmente se relacionan las solicitudes que decaen del procedimiento por no cumplir con lo estipulado en las bases reguladoras de la convocatoria, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén nº. 224 de, 20 de noviembre de 2023 y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

Séptimo: A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta de resolución provisional, los beneficiarios han dispuesto de un plazo de 10 días para efectuar las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas. En el caso de estar de acuerdo con la misma, los beneficiarios deben aceptar mediante escrito la subvención propuesta. En este plazo el beneficiario propuesto presentó escrito de aceptación y se presentó una alegación.

Con todo lo actuado se da cuenta al órgano colegiado para que según lo dispuesto en el artículo 15 de las bases de la convocatoria emita el correspondiente informe.

El Órgano Colegiado con fecha, 5 de diciembre de 2023, ha elevado informe sobre el resultado del examen de la alegación presentada por la Asociación Cultural Flamenca Ciudad de Jaén acordando desestimarla conforme lo prevenido en el artículo 9 de la convocatoria.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La Legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto ejercicio 2023, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo.- Según el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular alegaciones durante un plazo de diez días. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto.- Existe consignación presupuestaria con cargo a la partida del presupuesto de gastos de la Diputación Provincial para hacer frente a la concesión de las subvenciones, tal como se expresa en el artículo 6 de la reiterada convocatoria.

Según lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, el órgano instructor somete a la consideración de la Diputada del Área de Cultura y Deportes, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente convocatoria, la presente propuesta de resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial en concurrencia competitiva para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023, en los siguiente términos:

Primero.- Autorizar, comprometer el gasto y conceder a la Peña Flamenca de Jaén, CIF G23020050, una subvención por importe de 3.000,00 euros (tres mil euros), en concepto de “Programa General de Actuaciones Culturales 2023”.

Segundo.- El beneficiario queda obligado al cumplimiento de los compromisos establecidos en la convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en el artículo 23 de la convocatoria. El plazo para la presentación de la documentación justificativa será de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución. Si el último día del plazo fuera inhábil, el plazo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Tercero.- El pago de la subvención conforme a lo prevenido en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se realizará previa justificación, por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto o adopción del comportamiento para el que se concede.

Cuarto.-: Tener por excluidos del procedimiento los solicitantes que no han subsanado las deficiencias advertidas en sus solicitudes y que no reúnen los requisitos exigidos en la normativa aplicable de la convocatoria:

Expte.	Municipio	Entidad	CIF/NIF	Actividad	Motivo Exclusión
2524	Andújar	Peña Flamenca Los Romeros	G23023641	Flamenco al Norte del Sur	Solicitud incompleta, falta la presentación de algún anexo. Art. 9 de la convocatoria.
2612	Escañuela	Asoc Al Alba	G23367105	Taller de baile flamenco	Perfil del solicitante. Art. 3 de la convocatoria.
2656	Jaén	Asoc Pasarela Jaén	G23790389	Concurso Jóvenes Talentos del Flamenco	Perfil del solicitante. Art. 3 de la convocatoria.
2704	Begíjar	Asoc Cultural de Danza de Begíjar	G05373006	Begíjar Flamenca	Perfil del solicitante. Art. 3 de la convocatoria.
2658	Jaén	Asoc Cultural Flamenca Ciudad de Jaén	G05315619	Espectáculo "María de la O" de la bailaora Alba Heredia	Solicitud incompleta, falta la presentación de algún anexo. Art. 9 de la convocatoria.

Expte.	Municipio	Entidad	CIF/NIF	Actividad	Motivo Exclusión
2597	Úbeda	Asociación Cultural Flamenca de Úbeda	G23807969	La Mujer en el flamenco	No subsana en el plazo establecido en el requerimiento de subsanación.

Quinto.- Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevenida en el artículo 19 de la convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, o formular recurso contencioso administrativo contra la resolución expresa del mismo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, o contra el acto presunto dentro del plazo de seis meses, caso de no haber recaído resolución expresa, a contar desde el día siguiente a aquél en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sexto.- De hacerse definitiva esta propuesta de resolución, dar traslado de la misma al Sr. Interventor Provincial.”

Considerando las atribuciones que, en la materia, me han sido conferidas por el Sr. Presidente mediante resolución núm. 432 de fecha 4 de julio de 2023, y con arreglo a lo preceptuado en el artículo 13 de la normativa reguladora de la convocatoria de referencia, por medio de la presente.

Resuelvo

Primero: Aprobar la propuesta de resolución definitiva emitida por el Órgano Instructor de la convocatoria de subvenciones en concurrencia competitiva del Área de Cultura y Deportes de la Diputación Provincial, para el fomento del flamenco, a favor de entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2023, en sus propios términos.

Segundo: Que se proceda a notificar la resolución de concesión en la forma estipulada en la propuesta de resolución definitiva, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 28 de diciembre de 2023.- La Diputada de Cultura y Deportes, MARÍA ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.